

**Resolución Nro. IESS-UPPW-2022-0011-R**

**San Cristóbal, 05 de abril de 2022**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)*”;

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

## Resolución Nro. IESS-UPPW-2022-0011-R

San Cristóbal, 05 de abril de 2022

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”;

**Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”;

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial,

## Resolución Nro. IESS-UPPW-2022-0011-R

San Cristóbal, 05 de abril de 2022

establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);”

**Que**, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...);” “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...);” “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...);” y, “Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...);”

**Que**, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de acuerdo a la siguiente información (...);”

**Que**, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “(...)Delegar, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación.(...)”;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-CSA-SCZ-2022-0494-M, de 01 de abril de 2022, la Mgs. Ximena del Carmen Coronado Trujillo, Directora Centro de Salud A – Santa Cruz, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ABASTECIMIENTO DE FARMACIA DEL CENTRO DE SALUD A – SANTA CRUZ”; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ 746,28 (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-CSA-SCZ-2022-0494-M, 01 de abril de 2022, la Mgs. Ximena del Carmen Coronado Trujillo, Directora Centro de Salud A – Santa Cruz, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ABASTECIMIENTO DE FARMACIA DEL CENTRO DE SALUD A – SANTA CRUZ”; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ 9.471,64 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-CSA-SCZ-2022-0494-M, 01 de abril de 2022, la Mgs. Ximena del Carmen Coronado Trujillo, Directora Centro de Salud A – Santa Cruz, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ABASTECIMIENTO DE

## Resolución Nro. IESS-UPPW-2022-0011-R

San Cristóbal, 05 de abril de 2022

*FARMACIA DEL CENTRO DE SALUD A – SANTA CRUZ*; **modificando** el CPC programado, el tipo de procedimiento de contratación, descripción de contratación sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación reformado previamente;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-CSA-SCZ-2022-0494-M, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro. 001-2022-CSASCZ concluye: *“Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada debido a que existen ítems que Disminuyen su valor referencial. Así mismo algunos ítems que Incrementan su valor referencial y de acuerdo al análisis realizado, el valor que se requiere para el proceso de contratación es mayor al planificado inicialmente”*;

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Mgs. Ximena del Carne Coronado Trujillo, Directora Centro de Salud A – Santa Cruz.

#### DISMINUIR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
33089		ACELOVIR SOLIDO ORAL 200 MGN R	Bien	Catálogo Electrónico	3520000394	1	Unidad	74	2,700	200,28	33089	Medicamentos	ACELOVIR SOLIDO ORAL 200 MGN R	Bien	Catálogo Electrónico	3520000394	1	Unidad	74	\$ 24	\$ 18,76	22,92
33089		ACEFOLICO SOLIDO ORAL 1 MGN R	Bien	Catálogo Electrónico	3520000084	1	Unidad	4656	10,500	52,80	33089	Medicamentos	ACEFOLICO SOLIDO ORAL 1 MGN R	Bien	Catálogo Electrónico	3520000084	1	Unidad	4656	\$ 0,02	\$ 93,12	139,68
33089		ALERON VALPROICO SOLIDO ORAL 500 MGN R	Bien	Catálogo Electrónico	3520001153	1	Unidad	3200	1,600	5,120	33089	Medicamentos	ALERON VALPROICO SOLIDO ORAL 500 MGN R	Bien	Catálogo Electrónico	3520001153	1	Unidad	3200	\$ 0,36	\$ 1,152	3,968
33089		EFOTERAZOL BOMBEADO VAGINAL 2 POR BLENDO TUBO 20 CG V APPLICADORES	Bien	Catálogo Electrónico	3520001013	1	Unidad	48	5,200	249,60	33089	Medicamentos	EFOTERAZOL BOMBEADO VAGINAL 2 POR BLENDO TUBO 20 CG V APPLICADORES	Bien	Catálogo Electrónico	3520001013	1	Unidad	48	\$ 4,30	\$ 206,40	46,08
33089		ARTERIAS ARTIFICIALES Y FIBRAS PREPARADOS INYECTES LIQUIDOS RETARDADOS	Bien	Catálogo Electrónico	35200839478	1	Unidad	270	1,000	270,00	33089	Medicamentos	ARTERIAS ARTIFICIALES Y FIBRAS PREPARADOS INYECTES LIQUIDOS RETARDADOS	Bien	Catálogo Electrónico	35200839478	1	Unidad	270	\$ 2,50	\$ 675,00	135,00
33089		LEVONORGESTREL SOLIDO ORAL 0,030 MGN R	Bien	Catálogo Electrónico	3520019351	1	Unidad	460	1,200	552,00	33089	Medicamentos	LEVONORGESTREL SOLIDO ORAL 0,030 MGN R	Bien	Catálogo Electrónico	3520019351	1	Unidad	460	\$ 0,11	\$ 50,60	6,40
<b>TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC</b>																						<b>546,28</b>

#### AGREGAR.-

**Resolución Nro. IESS-UPPW-2022-0011-R**

**San Cristóbal, 05 de abril de 2022**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
33809	ACIDO ACETIL SALICILATO SOLIDO ORAL 100 MG N.R	bien	Catálogo Electrónico	3230001059	E1	unidad	3365	0,65	917,25	33809	ACIDO ACETIL SALICILATO SOLIDO ORAL 100 MG N.R	bien	Catálogo Electrónico	3230001059	E1	unidad	3365	0,66	620,70	101,45
33809	ACIDO ALENDRONICO ALENDRONATO SODICO SOLIDO ORAL 70 MG N.R	bien	Catálogo Electrónico	3230000589	E1	unidad	229	1,08	229,00	33809	ACIDO ALENDRONICO ALENDRONATO SODICO SOLIDO ORAL 70 MG N.R	bien	Catálogo Electrónico	3230000589	E1	unidad	229	2,51	583,95	354,95
33809	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG N.R	bien	Catálogo Electrónico	3230000954	E1	unidad	5240	0,63	957,20	33809	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG N.R	bien	Catálogo Electrónico	3230000954	E1	unidad	5240	0,68	419,20	262,00
33809	ACETILSALICILATO SOLIDO ORAL 500 MG N.R	bien	Catálogo Electrónico	3230001052	E1	unidad	2534	0,32	810,88	33809	ACETILSALICILATO SOLIDO ORAL 500 MG N.R	bien	Catálogo Electrónico	3230001052	E1	unidad	2534	0,375	1.900,50	1.089,62
33809	BETAMETASONA SEMIOLIOCUANOS POR CIENTO	bien	Catálogo Electrónico	32300602106	E1	unidad	750	1,44	108,00	33809	BETAMETASONA SEMIOLIOCUANOS POR CIENTO	bien	Catálogo Electrónico	32300602106	E1	unidad	750	1,80	466,00	367,20
33809	CARBONHIDRATOS ESTERILIZ EN AGUA LIQUIDO PARENTERAL 0,9% S/N X 1000 ML	bien	Catálogo Electrónico	3230074142	E1	unidad	5	1,08	96,40	33809	CARBONHIDRATOS ESTERILIZ EN AGUA LIQUIDO PARENTERAL 0,9% S/N X 1000 ML	bien	Catálogo Electrónico	3230074142	E1	unidad	5	1,35	74,25	14,85
33809	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 12,5 MG N.R	bien	Catálogo Electrónico	3230000015	E1	unidad	200	0,11	32,00	33809	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 12,5 MG N.R	bien	Catálogo Electrónico	3230000015	E1	unidad	200	0,25	360,00	168,00
33809	EFALENA SOLIDO ORAL 250 MG 5 MG N.R	bien	Catálogo Electrónico	3230001136	E1	unidad	91	0,45	80,95	33809	EFALENA SOLIDO ORAL 250 MG 5 MG N.R	bien	Catálogo Electrónico	3230001136	E1	unidad	91	1,30	172,90	131,95
33809	CIPIROFLOXACINA LIQUIDO OFTALMICO 0,3% FRASCO X 5 ML	bien	Catálogo Electrónico	32300831782	E1	unidad	35	0,45	20,25	33809	CIPIROFLOXACINA LIQUIDO OFTALMICO 0,3% FRASCO X 5 ML	bien	Catálogo Electrónico	32300831782	E1	unidad	35	0,45	302,25	273,00
33809	COMPLEJO B TIAMINA VITAMINA B1 PRIDONINA VITAMINA B6 CIANOCOBALAMINA VITAMINA B12 LIQUIDO PARENTERAL 100 MG	bien	Catálogo Electrónico	3230001070	E1	unidad	2000	0,42	840,00	33809	COMPLEJO B TIAMINA VITAMINA B1 PRIDONINA VITAMINA B6 CIANOCOBALAMINA VITAMINA B12 LIQUIDO PARENTERAL 100 MG	bien	Catálogo Electrónico	3230001070	E1	unidad	2000	0,85	1.700,00	860,00
33809	LOTRIMOXAZOL, SULFAMETOXAZOL Y TRIMETOPRIMSOL SOLIDO ORAL 400 MG Y 80 MG N.R	bien	Catálogo Electrónico	3230009524	E1	unidad	853	1,12	95,36	33809	LOTRIMOXAZOL, SULFAMETOXAZOL Y TRIMETOPRIMSOL SOLIDO ORAL 400 MG Y 80 MG N.R	bien	Catálogo Electrónico	3230009524	E1	unidad	853	0,16	72,48	18,12
33809	EMERIZOLO SOLIDO ORAL 400 MG	bien	Catálogo Electrónico	32300731306	E1	unidad	10000	0,11	1090,00	33809	EMERIZOLO SOLIDO ORAL 400 MG	bien	Catálogo Electrónico	32300731306	E1	unidad	10000	0,19	1.900,00	800,00
33809	OPRATINA SOLIDO ORAL 10 MG	bien	Catálogo Electrónico	3230070918	E1	unidad	3000	0,04	96,20	33809	OPRATINA SOLIDO ORAL 10 MG	bien	Catálogo Electrónico	3230070918	E1	unidad	3000	0,10	1.098,00	1.144,80
33809	EMERIZOLO CON SIBETACONA/HEXORIDOL AL Y MGL/LIQUIDO ORAL	bien	Catálogo Electrónico	32300530546	E1	unidad	521	0,76	871,06	33809	EMERIZOLO CON SIBETACONA/HEXORIDOL AL Y MGL/LIQUIDO ORAL	bien	Catálogo Electrónico	32300530546	E1	unidad	521	2,51	1.583,51	1.111,59
33809	METFORMINA Y CLORGENAMIDA SOLIDO ORAL 500 MG Y 2 MG N.R	bien	Catálogo Electrónico	3230000041	E1	unidad	816	0,08	78,28	33809	METFORMINA Y CLORGENAMIDA SOLIDO ORAL 500 MG Y 2 MG N.R	bien	Catálogo Electrónico	3230000041	E1	unidad	816	0,12	1.177,02	392,64
33809	MOMETASONA LIQUIDO PARA INSALACION NASAL 50 MG N.R	bien	Catálogo Electrónico	32300479593	E1	unidad	88	0,32	58,56	33809	MOMETASONA LIQUIDO PARA INSALACION NASAL 50 MG N.R	bien	Catálogo Electrónico	32300479593	E1	unidad	88	0,45	588,00	230,64
33809	RANITIDINA SOLIDO ORAL 150 MG	bien	Catálogo Electrónico	32300530609	E1	unidad	978	0,02	99,67	33809	RANITIDINA SOLIDO ORAL 150 MG	bien	Catálogo Electrónico	32300530609	E1	unidad	978	0,10	597,80	508,13
33809	IBUPROFENO SOLIDO ORAL 200 MG N.R	bien	Catálogo Electrónico	32300731722	E1	unidad	4640	0,10	464,00	33809	IBUPROFENO SOLIDO ORAL 200 MG N.R	bien	Catálogo Electrónico	32300731722	E1	unidad	4640	0,14	2.245,60	1.641,60
33809	SULFASAZINA DE PLATA SENSIBILIZADO 10 POR CIENTO 100 MG	bien	Catálogo Electrónico	32300092739	E1	unidad	32	0,50	86,00	33809	SULFASAZINA DE PLATA SENSIBILIZADO 10 POR CIENTO 100 MG	bien	Catálogo Electrónico	32300092739	E1	unidad	32	1,20	158,40	92,40
33809	FAMSILOXINA SOLIDO ORAL 4 MG N.R	bien	Catálogo Electrónico	3230000750	E1	unidad	9970	0,07	417,90	33809	FAMSILOXINA SOLIDO ORAL 4 MG N.R	bien	Catálogo Electrónico	3230000750	E1	unidad	9970	0,21	1.253,70	835,80
33809	VOXRAMICINA LIQUIDO OFTALMICO 0,3% COMA 1 POR CIENTO	bien	Catálogo Electrónico	32300819786	E1	unidad	43	0,00	629,00	33809	VOXRAMICINA LIQUIDO OFTALMICO 0,3% COMA 1 POR CIENTO	bien	Catálogo Electrónico	32300819786	E1	unidad	43	3,50	500,50	71,50
<b>TOTAL INCREMENTO AL PAC</b>																			<b>9.471,64</b>	

**MODIFICAR.-**

**Resolución Nro. IESS-UPPW-2022-0011-R**
**San Cristóbal, 05 de abril de 2022**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO														
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	ETAPA DE EJECUCIÓN	ETAPAS DE EJECUCIÓN	UNIDAD DE MEDICIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	ETAPA DE EJECUCIÓN	ETAPAS DE EJECUCIÓN	UNIDAD DE MEDICIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MODIFICACIÓN DE PAC		
330009	Medicamento	ACICLOVIR SOLIDO ORAL 200 MG N R	Bien	Catálogo Electrónico	3230000194	3230000194	Unidad	764	32,400	24,765,600	330009	Medicamento	Medicamento para el tratamiento de la infección por el Virus de la Herpes Simplex tipo 1 (VHS-1) en pacientes inmunocompetentes.	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3230071199	3230071199	Unidad	3	25,238,04	25,238,04			
330009	Medicamento	ACICLOVIR SOLIDO ORAL 100 MG N R	Bien	Catálogo Electrónico	3230000109	3230000109	Unidad	10345	3,900	40,345,500														
330009	Medicamento	ACICLOVIR SOLIDO ORAL 200 MG N R	Bien	Catálogo Electrónico	3230000109	3230000109	Unidad	229	23,500	5,377,500														
330009	Medicamento	ACICLOVIR SOLIDO ORAL 100 MG N R	Bien	Catálogo Electrónico	3230000084	3230000084	Unidad	1466	10,200	14,953,200														
330009	Medicamento	ACICLOVIR SOLIDO ORAL 200 MG N R	Bien	Catálogo Electrónico	3230001153	3230001153	Unidad	200	3,360	672,000														
330009	Medicamento	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG N R	Bien	Catálogo Electrónico	3230000954	3230000954	Unidad	240	10,800	2,592,000														
330009	Medicamento	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG N R	Bien	Catálogo Electrónico	3230001032	3230001032	Unidad	254	3,700	940,700														
330009	Medicamento	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG N R	Bien	Catálogo Electrónico	3230002108	3230002108	Unidad	270	1,800	486,000														
330009	Medicamento	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG N R	Bien	Catálogo Electrónico	3230071142	3230071142	Unidad	35	1,350	47,250														
330009	Medicamento	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG N R	Bien	Catálogo Electrónico	3230000157	3230000157	Unidad	1200	3,250	3,900,000														
330009	Medicamento	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG N R	Bien	Catálogo Electrónico	323001136	323001136	Unidad	31	2,900	90,000														
330009	Medicamento	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG N R	Bien	Catálogo Electrónico	323001378	323001378	Unidad	85	4,650	395,250														
330009	Medicamento	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG N R	Bien	Catálogo Electrónico	3230001013	3230001013	Unidad	106	1,510	159,060														
330009	Medicamento	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG N R	Bien	Catálogo Electrónico	3230001013	3230001013	Unidad	48	1,300	62,400														
330009	Medicamento	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG N R	Bien	Catálogo Electrónico	3230001070	3230001070	Unidad	2000	18,500	37,000,000														
330009	Medicamento	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG N R	Bien	Catálogo Electrónico	3230001070	3230001070	Unidad	10000	3,050	30,500,000														
330009	Medicamento	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG N R	Bien	Catálogo Electrónico	3230009248	3230009248	Unidad	853	3,160	2,695,080														
330009	Medicamento	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG N R	Bien	Catálogo Electrónico	3230001045	3230001045	Unidad	453	3,150	1,426,050														
330009	Medicamento	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG N R	Bien	Catálogo Electrónico	3230061368	3230061368	Unidad	395	3,080	1,216,600														
330009	Medicamento	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG N R	Bien	Catálogo Electrónico	3230071393	3230071393	Unidad	47	3,110	147,170														
330009	Medicamento	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG N R	Bien	Catálogo Electrónico	3230071398	3230071398	Unidad	1000	1,900	1,900,000														
330009	Medicamento	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG N R	Bien	Catálogo Electrónico	3230005403	3230005403	Unidad	248	3,680	912,640														
330009	Medicamento	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG N R	Bien	Catálogo Electrónico	3230019478	3230019478	Unidad	270	2,500	675,000														
330009	Medicamento	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG N R	Bien	Catálogo Electrónico	3230019511	3230019511	Unidad	660	3,110	2,052,600														
330009	Medicamento	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG N R	Bien	Catálogo Electrónico	3230017524	3230017524	Unidad	437	3,400	1,481,800														
330009	Medicamento	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG N R	Bien	Catálogo Electrónico	3230070938	3230070938	Unidad	1000	1,000	1,000,000														
330009	Medicamento	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG N R	Bien	Catálogo Electrónico	3230061544	3230061544	Unidad	2156	1,080	2,328,480														
330009	Medicamento	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG N R	Bien	Catálogo Electrónico	3230035842	3230035842	Unidad	821	2,550	2,093,550														
330009	Medicamento	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG N R	Bien	Catálogo Electrónico	3230000041	3230000041	Unidad	816	3,200	2,611,200														
330009	Medicamento	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG N R	Bien	Catálogo Electrónico	3230010574	3230010574	Unidad	47	3,200	151,600														
330009	Medicamento	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG N R	Bien	Catálogo Electrónico	3230010574	3230010574	Unidad	378	3,600	1,371,600														
330009	Medicamento	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG N R	Bien	Catálogo Electrónico	3230070938	3230070938	Unidad	10	5,400	54,000														
330009	Medicamento	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG N R	Bien	Catálogo Electrónico	3230000611	3230000611	Unidad	13	3,200	41,600														
330009	Medicamento	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG N R	Bien	Catálogo Electrónico	3230070442	3230070442	Unidad	99	2,600	257,400														
330009	Medicamento	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG N R	Bien	Catálogo Electrónico	3230053092	3230053092	Unidad	973	3,100	3,014,300														
330009	Medicamento	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG N R	Bien	Catálogo Electrónico	3230071723	3230071723	Unidad	1000	3,100	3,100,000														
330009	Medicamento	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG N R	Bien	Catálogo Electrónico	3230002738	3230002738	Unidad	132	1,200	158,400														
330009	Medicamento	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG N R	Bien	Catálogo Electrónico	3230000738	3230000738	Unidad	970	3,210	3,119,700														
330009	Medicamento	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG N R	Bien	Catálogo Electrónico	3230019781	3230019781	Unidad	43	3,500	150,500														
<b>TOTAL MODIFICACIÓN AL PAC</b>																								

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: [ximena.coronado@iess.gob.ec](mailto:ximena.coronado@iess.gob.ec) y [valeria.galvez@iess.gob.ec](mailto:valeria.galvez@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de

**Resolución Nro. IESS-UPPW-2022-0011-R**

**San Cristóbal, 05 de abril de 2022**

Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**Comuníquese y Publíquese.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Valeria Cecilia Galvez Peñaherrera  
**COORDINADORA DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN D.P. GALÁPAGOS**

Referencias:

- IESS-CSA-SCZ-2022-0494-M

Anexos:

- matriz\_de\_reforma\_pac\_medicamentos\_-001-2022.xls  
- gpl-p04-s01-f01\_informe\_técnico\_de\_reforma\_pac\_medicamentos-001-2022-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Ruben Francisco Cevallos Cardenas  
**Asistente Administrativo Responsable de Compras Públicas â Sistema AS 400 y Procesos Informáticos Centro de Salud A - Santa Cruz**

Señora Economista  
Alba Catalina Castellanos Gómez  
**Directora Nacional de Planificación**

Señora  
Iliana Mariuxi Macias Franco  
**Enfermera Centro de Salud A - Santa Cruz**

Señora Magíster  
Marlene Astrid Calderón Villafuerte  
**Directora Provincial de Galápagos**